

 Libertad y Orden	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MIGUEL ANTONIO CARO “Diversa-Amena-Moderna y Competitiva” MANIZALES Resolución N° 1218 del 28 de septiembre de 2017 CONVOCATORIA No. 021-2024		Código	GFAF10-12
			Versión	2
			Página	1 de 16

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MIGUEL ANTONIO CARO, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial el Decreto 1075 de 2015 y el Manual de Contratación, se permite informar a la comunidad en general que se ha decidido adelantar el siguiente proceso de selección:

1. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los interesados en participar de esta convocatoria, con la presentación de su propuesta se comprometen a:

1. No estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley y las demás establecidas de acuerdo con las normas vigentes.
2. No ofrecer ni dar dádiva a funcionarios de la institución.
3. No efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como consecuencia la colusión del proceso o el fraude en su resultado y no realizar conductas que tengan como efecto la desviación de la Adjudicación del Contrato

2. PERSPECTIVA LEGAL

ARTÍCULO 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015. “Régimen de contratación. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa”.

Dada la naturaleza del objeto (o la cuantía del mismo, según el caso), el presente proceso de selección comprende las etapas precontractual, contractual y pos contractual, así como el contrato que llegue a celebrarse se registrará por la ley Colombiana, por las normas contenidas en la Constitución Política, el Manual de Contratación, la legislación tributaria y demás normas que las modifiquen o adicionen para el caso del régimen especial, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

Marco legal: Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015. 3. Adquisición de los bienes de consumo duradero que deban

 Libertad y Orden	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MIGUEL ANTONIO CARO “Diversa-Amena-Moderna y Competitiva” MANIZALES Resolución N° 1218 del 28 de septiembre de 2017 CONVOCATORIA No. 021-2024		Código	GFAF10-12
			Versión	2
			Página	2 de 16

inventariarse y destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles, herramientas y enseres, equipo de oficina, de labranza, cafetería, mecánico y automotor.

Que la **INSTITUCION EDUCATIVA IER MIGUEL ANTONIO CARO**, en ejercicio de sus atribuciones legales se rige por el Decreto 1075 de 2015 por tratarse de una contratación inferior a 20 SMLV, además se registrá por los parámetros establecidos en el manual de contratación interno de la institución.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

3. JUSTIFICACION:

La ley 715 de 2001 en el artículo 11 creó los Fondos de Servicios Educativos con el fin de que a través de ellos los establecimientos educativos estatales puedan administrar los recursos destinados a financiar sus gastos de funcionamiento e inversión, distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de tales instituciones.

El Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, derogado y compilado por el Decreto Único reglamentario del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015, reglamentó la administración de los Fondos de Servicios Educativos en los Establecimientos Educativos Estatales.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, en el artículo 2.3.1.6.3.2 define los Fondos de Servicios Educativos como cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

La Rectora de la Institución Educativa RURAL MIGUEL ANTONIO CARO, dentro de sus funciones está proveer una educación pública con calidad y pertinencia que logre retener la población estudiantil hasta concluir la Educación Media.

En este escenario La música como arte que complementa todos los sentidos del ser humano desempeña un papel fundamental para la sociedad creando estímulos que desarrollan potenciales en los individuos; es por esto que la IER MIGUEL ANTONIO CARO e apuesta a los procesos musicales desde la creación y conformación de la banda musical en conjunto al proyecto que se da desde la alcaldía de Manizales por medio de la Secretaria de Educación del municipio, el cual tiene como misión rescatar y proyectar a la población estudiantil de las instituciones educativas del municipio, por tal razón se ve la necesidad de invertir en el mantenimiento y reparación de los instrumentos musicales y suministro de insumos para los instrumentos musicales de la banda de la Institución.

 Libertad y Orden	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MIGUEL ANTONIO CARO “Diversa-Amena-Moderna y Competitiva” MANIZALES Resolución N° 1218 del 28 de septiembre de 2017 CONVOCATORIA No. 021-2024		Código	GFAF10-12
			Versión	2
			Página	3 de 16

4. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD:

- a) Que es pertinente la compra de materiales de papelería y apoyo pedagógico para la Institución Educativa RURAL MIGUEL ANTONIO CARO.

Que en el plan de compras de la institución 2024, RECURSOS TRANSFERENCIAS GRATUIDAD, rubro: 2.1.2.3 “ADQUISICION DE BIENES - MATERIALES Y SUMINISTROS, 2.1.2.3 “ADQUISICION DE BIENES – MANTENIMIENTO.

5. OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

“MANTENIMIENTO, REPARACION DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LOS INSTRUMENTOS MUSICALES DE LA BANDA DE LA INSTITUCION RURAL MIGUEL ANTONIO CARO SEGÚN LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TECNICAS.”

Cantidad	Instrumento	Diagnostico	Valor Unidad	Valor total
1	Saxofón Alto Simba 2003	Mantenimiento general lavado y brillo de cuerpos y llaves, cambio de algunas zapatillas y corchos, armado y regulación de los sistemas de las llaves y correspondencias, reposición de filtros topes	\$475.800	\$475.800
1	Saxofón Tenor Conn	Mantenimiento general, lavado y brillo de cuerpos y llaves, cambio de algunas zapatillas y corchos, armado y regulación del sistema de llaves y correspondencia.	\$476.000	\$476.000
1	Eufonio Bombardino King313686	Restauración y reparación general, mantenimiento general, desarmado y lavado de cuerpos, bombas y pistones, ajuste mecánico y calibración	\$500.000	\$500.000
1	Clarinete Bajo vito resotone	Restauración y reparación general, Mantenimiento general, desarmado y lavado de cuerpos, bombas y pistones, ajuste mecánico y calibración. Reposición de pieza faltante	\$1.006.135	\$1.006.135
1	Clarinete Lazarro Lzr160cl	Mantenimiento general, lavado y brillo de cuerpos y llaves, cambio de algunas zapatillas y corchos, armado y regulación del sistema de llaves y correspondencias. Reposición de tornillo	\$500.000	\$500.000
1	Flauta Prelude 711	Mantenimiento general, lavado y brillo de cuerpos y llaves, cambio de algunas zapatillas y corchos, armado y regulación del sistema de llaves y	\$476.000	\$476.000

 Libertad y Orden	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MIGUEL ANTONIO CARO “Diversa-Amena-Moderna y Competitiva” MANIZALES Resolución N° 1218 del 28 de septiembre de 2017 CONVOCATORIA No. 021-2024		Código	GFAF10-12
			Versión	2
			Página	4 de 16

		correspondencias. Reposición de barril, boquilla y abrazadera.		
1	Clarinete Heiner	Enzapatillado y mantenimiento general, lavado y brillo de cuerpos y llaves, cambio de zapatillas y corchos, armado y regulación del sistema de llaves y correspondencias. Reposición de barril, boquilla y abrazadera	\$571.000	\$571.000
1	Genérico	Aceite pistones	\$39.000	\$39.000
1	Genérico	Grasa de bombas de metales	\$39.000	\$39.000
1	Genérico	Grasa de corchos de maderas	\$29.000	\$29.000
1	Rico Royal	Caja de caña de clarinete	\$120.000	\$120.000
4	Rico Royal	Caña de saxo tenor	\$20.000	\$80.000
4	Rico Royal	Caña de saxo alto	\$15.000	\$60.000
15	Genérico	Atril de partitura con estuche	\$43.000	\$645.000
		SUBTOTAL		\$5.016.935
		VLR ANTES DE IVA		\$4.215.912
		IVA DEL 19%		\$801.023
		TOTAL		\$5.016.935

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

Segmento	60000000 instrumentos musicales, equipos educativos.
Familia	60130000 instrumentos musicales, piezas y accesorios
Clase	60131500 piezas y accesorios de instrumentos musicales

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga para con La Institución Educativa Rural Miguel Antonio Caro a cumplir con las obligaciones técnicas, que a continuación se citan:

- ❖ Ejecutar el contrato conforme a los términos y especificaciones relacionadas en la propuesta presentada y de acuerdo con lo requerido por la Institución Educativa, en condiciones de calidad y oportunidad; obrando de buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- ❖ Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado, realizando todas las gestiones y acciones necesarias para su proceso y el logro del objeto.
- ❖ Acatar las sugerencias que el supervisor o el contratante le haga, sobre el cumplimiento del objeto conforme a las especificaciones técnicas.
- ❖ Coordinar juntamente con la Institución Educativa RURAL MIGUEL ANTONIO CARO, todas las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato,

 Libertad y Orden	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MIGUEL ANTONIO CARO “Diversa-Amena-Moderna y Competitiva” MANIZALES Resolución N° 1218 del 28 de septiembre de 2017 CONVOCATORIA No. 021-2024		Código	GFAF10-12
			Versión	2
			Página	5 de 16

informando permanentemente al supervisor cualquier imprevisto, duda, observación, impedimento o circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato.

- ❖ Presentar los parafiscales, seguridad social integral, riesgos laborales y demás documentos que la Institución requiera para el inicio del objeto contratado.
- ❖ Ejecutar el objeto del contrato en los horarios en que funciona la Institución.
- ❖ Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Institución Educativa.
- ❖ Cambiar o reponer los artículos defectuosos o de mala calidad.
- ❖ El contratista asume la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato y los gastos de transporte u otros costos que puedan ser generados en el desarrollo del objeto contratado.
- ❖ Responder personalmente por todos los actos y conductas, fallas y negligencias en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo.
- ❖ El contratista será responsable de los actos y omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un perjuicio a la administración o a terceros.
- ❖ Mantener indemne a la Institución Educativa RURAL MIGUEL ANTONIO CARO, libre de todo reclamo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
- ❖ El contratista es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo, sin que la Institución Educativa Miguel Antonio Caro adquiera responsabilidad, ni solidaridad alguna por dichos actos.
- ❖ Presentar la respectiva seguridad social y aportes parafiscales para el pago y liquidación del contrato

7. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

- ❖ Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo de este.
- ❖ Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
- ❖ Pagar cumplidamente los valores pactados.
- ❖ Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas en la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

Convocatoria pública /-Régimen Especial – Manual de Contratación de la Institución, artículo 2.3.1.6.3.17 Decreto 1075 de 2015 Régimen Especial de Contratación.

 Libertad y Orden	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MIGUEL ANTONIO CARO “Diversa-Amena-Moderna y Competitiva” MANIZALES Resolución N° 1218 del 28 de septiembre de 2017 CONVOCATORIA No. 021-2024		Código	GFAF10-12
			Versión	2
			Página	6 de 16

FUENTES DE FINANCIACIÓN:

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del contrato a celebrar será con cargo del rubro “ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS – MANTENIMIENTO 2.1.2.4 \$4.004.935; “ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS – MMATERIALES Y SUMINISTROS 2.1.2.3 \$1.012.000 Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.12 expedido el 29 de junio de con recursos SGP, el cual se tiene para contratar según estudio de mercado realizado para la realización del contrato.”

Será por cuenta del contratista todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales. Departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación, así como el valor de las primas de garantías y sus modificaciones.

NOTA: Los proponentes no podrán exceder este valor en su propuesta, de conformidad con la ley so pena de rechazo.

9. FORMA DE PAGO:

Se cancelará el 100% del Valor del Contrato, una vez firmada el acta a entera satisfacción por parte del Supervisor. dicho pago se realizará a la cuenta que indique el contratista mediante pago contra cuenta de factura o documento equivalente e informe por parte del contratista.

El pago quedará supeditado por parte del contratista al cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales según sea el caso y como la Ley lo ordena.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Institución Educativa RURAL MIGUEL ANTONIO CARO, Cuchilla del Salado

11. PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será 10 días (CALENDARIO) contados a partir de la firma del acta de inicio.

12. TIPO DE CONTRATO:

Contrato de Prestación de Servicios

13. FUNDAMENTOS JURIDICOS:

El presente proceso de contratación está sujeto al procedimiento establecido en la normatividad vigente. De conformidad con la Ley 715 de 2001 y conforme al artículo 13 Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando

 Libertad y Orden	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MIGUEL ANTONIO CARO “Diversa-Amena-Moderna y Competitiva” MANIZALES Resolución N° 1218 del 28 de septiembre de 2017 CONVOCATORIA No. 021-2024		Código	GFAF10-12
			Versión	2
			Página	7 de 16

los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse” basado en el Manual de contratación de la Institución. Atendiendo lo anterior la Entidad cuenta con el correspondiente manual de contratación, el cual de manera precisa estableció los procedimientos que deben aplicarse en el desarrollo de la actividad contractual, que para el caso concreto y atendiendo la consulta que se realizó de precios de mercado la contratación estaría en el rango de 0 a 20 S.M.L.M.V.

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LOS CONTRATOS ENTRE 0 HASTA 20 S.M.L.M.V.: El procedimiento de la invitación, como la elaboración del contrato, corresponderá al ordenador del gasto. La evaluación de las ofertas presentadas corresponderá al comité que para tales efectos se conforme en la institución. La suscripción del contrato corresponderá al representante legal. Todo el proceso será revisado por el supervisor del contrato.

Reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa

El OFERENTE deberá examinar cuidadosamente el presente documento, cuyas estipulaciones constituyen las reglas del presente proceso de selección y adjudicación. En el caso en el que le sea adjudicada la contratación, sus términos hacen parte integral del respectivo contrato.

Antes de la entrega de la oferta, EL OFERENTE, debe verificar que se hayan incluido la totalidad de los documentos exigidos, que estos estén firmados, actualizados y en regla.

La oferta debe ser presentada por la persona natural o quien ejerza la representación legal de la persona jurídica, su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y en el certificado de cámara y comercio si hubiere lugar a ello.

14. EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

En cumplimiento de la norma, se establecen la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación:

 Libertad y Orden	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MIGUEL ANTONIO CARO “Diversa-Amena-Moderna y Competitiva” MANIZALES Resolución N° 1218 del 28 de septiembre de 2017 CONVOCATORIA No. 021-2024		Código	GFAF10-12
			Versión	2
			Página	8 de 16

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría
1	ESPECIFICO	Interno	EJECUCION	Operacional	El incumplimiento parcial o total de las obligaciones impuestas al contratista.	Deficiente funcionamiento y cumplimiento de las actividades propias de la administración y demoras en la atención a las necesidades de los ciudadanos	Probable	Mayor	Alta	Alta
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del funcionario a cargo del tema y aprobación del mismo	Baja	Menor	Baja	Baja
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta	Retraso en el proceso de selección, que afecta la satisfacción de la necesidad	Probable	Mayor	Alta	Alta
3	General	Externo	Contractual	Operacional	Se presenta cuando el CONTRATISTA seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrase en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato por consecuencia de la pandemia o similares.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta	Alta	Mayor	Mayor	alta
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del sistema de contratación pública SECOP	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y documentos derivados de los proceso de contratación	Raro	Menor	Menor	Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible	Mayor	Alta	Alta

 Libertad y Orden	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MIGUEL ANTONIO CARO “Diversa-Amena-Moderna y Competitiva” MANIZALES Resolución N° 1218 del 28 de septiembre de 2017 CONVOCATORIA No. 021-2024		Código	GFAF10-12
			Versión	2
			Página	9 de 16

15. GARANTÍAS: Póliza de cumplimiento y garantía del 10% y 6 meses posteriores a la terminación derivada del cumplimiento y calidad del objeto contractual teniendo en cuenta todas las especificaciones y obligaciones emanadas del contrato.

16. REQUISITOS DE PARTICIPACION

Todos los interesados deberán presentar:

PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Propuesta Económica - Cotización firmada de las necesidades solicitadas con el respectivo <u>valor unitario de cada ítem: valor del IVA (si lo hubiere), valor unitario más IVA y valor total de la propuesta;</u> teniendo en cuenta que los precios estarán ajustados a las condiciones del mercado.	Propuesta Económica - Cotización firmada de las necesidades solicitadas con el respectivo <u>valor unitario de cada ítem: valor del IVA (si lo hubiere), valor unitario más IVA y valor total de la propuesta;</u> teniendo en cuenta que los precios estarán ajustados a las condiciones del mercado.
Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.	Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal,
Fotocopia Registro Único Tributario (RUT), actualizado con la actividad objeto del contrato.	Fotocopia Registro Único Tributario RUT, actualizado con la actividad objeto del contrato.
Fotocopia cámara de comercio actualizada debidamente renovado al 2024, si cuenta con ello.	Fotocopia cámara de comercio actualizada con certificado de existencia de representación legal debidamente renovado a 2024
Certificado de antecedentes responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la Nación.	Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la Nación. Empresa y representante Legal.
Certificados antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación.	Certificados antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación. Empresa y Representante Legal.
Certificado de antecedentes judiciales, expedido por la Policía Nacional.	Certificado de antecedentes judiciales, expedido por la Policía Nacional. Empresa y Representante Legal.
Certificado de medidas correctivas, expedido por la Policía Nacional.	Certificado de medidas correctivas, expedido por la Policía Nacional. Empresa y Representante Legal.
Fotocopia o pago de la Planilla de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales último mes cancelado.	Fotocopia o pago de la Planilla de Salud, pensión (parafiscales) y riesgos profesionales, con certificación del revisor fiscal acompañada de tarjeta profesional.
Hoja de vida en formato único	
Certificación de experiencia relacionada máximo 2 actas recibido a satisfacción y actas de liquidación.	Certificación de experiencia relacionada máximo 2 actas recibido a satisfacción y actas de liquidación.
Certificación de cuenta bancaria (no superior a 3 meses	Certificación de cuenta bancaria (no superior a 3 meses

 Libertad y Orden	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MIGUEL ANTONIO CARO “Diversa-Amena-Moderna y Competitiva” MANIZALES Resolución N° 1218 del 28 de septiembre de 2017 CONVOCATORIA No. 021-2024		Código	GFAF10-12
			Versión	2
			Página	10 de 16

17. EXPERIENCIA MINIMA:

El proponente deberá aportar mínimo una (1) certificación de contratos celebrados con entidades públicas u otros clientes, relacionados con el objeto del proceso contractual. Para el efecto, son válidas relaciones de contratos, copia de los contratos por sí solos, copia de facturas, pero siempre con las actas de recibo, de liquidación etc.

17.1 CAUSALES DE RECHAZO

- En caso de que la oferta con menor precio no cumpla con las condiciones establecidas y no subsane requisitos se rechazará mediante acto motivado.
- Que se incumpla con las condiciones técnicas exigidas en el proceso.
- Modificar las especificaciones y cantidades exigidas.
- La falta de capacidad jurídica para presentar oferta.
- Por encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades, prohibición o conflicto de intereses para contratar con entidades del sector público entre otras o estar sancionado por alguna entidad.
- Cuando no se suscriba la propuesta o quien la suscriba no tenga la capacidad legal para representar a la persona jurídica u oferentes.
- Cuando algún proponente presente más de una propuesta simultanea individualmente o bajo cualquier otra forma.
- Cuando no presente los documentos exigidos.
- Cuando se tengan hechos irregulares constitutivos de corrupción por parte del proponente.
- Propuestas artificialmente bajas, que no coincidan con el valor real del mercado y sus explicaciones no sean claras en cuanto a calidad de la obra.
- Cuando su actividad económica en el RUT del proponente que sea persona natural o jurídica, no guarde relación con el objeto contractual

17.2 DECLARACIÓN DESIERTA

- A. No se presente ninguna propuesta
- B. Ninguno de los proponentes cumpla con los requisitos exigidos en el objeto del contrato, las cantidades y las especificaciones técnicas.

La declaración desierta se realizará mediante un acto en el que se señalará expresamente los detalles y las razones por la cual fueron rechazadas.

17.3 RESPONSABILIDAD:

Los OFERENTES al elaborar su OFERTA, deberán incluir los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos inherentes a la ejecución del Contrato, así mismo deben tener en cuenta el cálculo de los

 Libertad y Orden	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MIGUEL ANTONIO CARO “Diversa-Amena-Moderna y Competitiva” MANIZALES Resolución N° 1218 del 28 de septiembre de 2017 CONVOCATORIA No. 021-2024		Código	GFAF10-12
			Versión	2
			Página	11 de 16

costos y gastos que les implique el proceso de contratación. La institución no se hace responsable ante un error de costos por parte del contratista.

17.4 PROPUESTA ECONOMICA

Los proponentes deberán presentar su propuesta económica de acuerdo con lo siguiente:

El contratista debe tener en cuenta: Al contrato se le realizarán las retenciones de ley: Rete fuente – Reteiva – Reteica - al momento del pago. El Pago de estampillas se realizará sobre las bases que establecen y apliquen según estatutos de Rentas Municipales y se deberán descontar al momento del pago.

El precio ofrecido en la propuesta económica debe expresarse en pesos colombianos, indicando por separado valor unitario de cada ítem, valor del IVA, valor unitario más IVA y valor total de la propuesta.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

Si el proponente no indica el valor del IVA se entenderá que en el valor señalado está incluido tal impuesto.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual. La evaluación se realizará de conformidad con los bienes o servicios descritos en las especificaciones técnicas del contrato.

Para la evaluación de la propuesta económica serán tenidas en cuenta únicamente las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes.

En caso de presentarse una sola oferta, será adjudicada como único proponente, si cumple con todos los requisitos.

El proponente deberá tener en cuenta las siguientes estampillas, tasas o contribuciones a que haya lugar de acuerdo con la naturaleza

ESTAMPILLA	CONCEPTO EXONERACION	%	A QUIENES APLICA LA NORMA		
			BASE VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA	P.NATURALES	JURIDICAS
Pro Universidades	Modificada según Acuerdo 1156 enero 30 2024	2%	100%	X	X
EXONERACION PRO UNIVERSIDAD	SERVICIOS PUBLICOS Y PRESTACION DE SERVICIOS		inferior 10 SMLV	X	x

 Libertad y Orden	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MIGUEL ANTONIO CARO “Diversa-Amena-Moderna y Competitiva” MANIZALES Resolución N° 1218 del 28 de septiembre de 2017 CONVOCATORIA No. 021-2024		Código	GFAF10-12
			Versión	2
			Página	12 de 16

Pro Bienestar adulto mayor		2%	100%	X	X
EXONERACION PRO ADULTO MAYOR	SERVICIOS PUBLICOS Y PRESTACION DE SERVICIOS		inferior 10 SMLV	X	X
Pro cultura	Modificada según Acuerdo 1156 enero 30 2024	2%	100%	X	X
EXONERACION PRO CULTURA	SERVICIOS PUBLICOS		inferior 10 SMLV	X	X
	PRESTACION SERVICIOS POR HONORARIOS MENSUAL (Modificado Acuerdo 1156)		Inferior a 3.4 SMLV (\$4.420.000)	X	X
Pro deporte y Recreación		0.5%	100%	X	X
EXONERACION PRO DEPORTE	SERVICIOS PUBLICOS Y PRESTACION SERVICIOS P.NATURALES		inferior 10 SMLV	X	
JUSTICIA FLIAR	DESCONTAR A PARTIR DE 1 DE ABRIL DE 2024	2%	100%	X	X
EXONERACION JUSTICIA FLIAR	PRESTACION SERVICIOS POR PAGO HONORARIOS		inferior 10 SMLV	X	X
OBRA PÚBLICA		5%	100%	X	X
Ademas se les aplicará todas las estampillas y tasas.			100%	X	X
EXENCION OBRA PUBLICA			CUANTIAS SUPERIORES A 15.000.000.000 durante los año 2022-23-24	X	X
EXENCION RETEICA INDUSTRIA Y CCIO	No obligados a declarar impuesto de industria y comercio ante el municipio de Manizales según el artículo 59 del Acuerdo 1083 del 30 de abril del 2021, los contribuyentes que integren y se encuentren activos en el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE), quienes declararan el ICA consolidado ante el gobierno nacional, razón por la cual, a las personas naturales o jurídicas inscritas en este régimen no se les practica reteica.				

 Libertad y Orden	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MIGUEL ANTONIO CARO “Diversa-Amena-Moderna y Competitiva” MANIZALES Resolución N° 1218 del 28 de septiembre de 2017 CONVOCATORIA No. 021-2024		Código	GFAF10-12
			Versión	2
			Página	13 de 16

18. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITA IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

18.1 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MIGUEL ANTONIO CARO, realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, constatando el cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos para el efecto.

18.2 CRITERIOS PARA LA EVALUACION DE LA OFERTA.

REQUISITOS HABILITANTES:

Las propuestas serán sujetas a verificación de los requisitos habilitantes:

CRITERIOS

REQUISITOS	DESCRIPCION	RESULTADOS DE EVALUACION
Requisitos habilitantes y Capacidad Jurídica	Personas naturales o jurídicas que cumplan con las condiciones objeto del contrato, la cualificación exigida Capacidad jurídica mediante el certificado cámara de comercio debidamente actualizados y los requisitos habilitantes exigidos en la invitación.	Cumple/no cumple
Precio	Menor precio	Cumple/no cumple
Experiencia	Personas naturales o jurídicas que cumplan con lo exigido en los requisitos mínimos, se verificará contenido para soportar experiencia.	Cumple/no cumple
Antecedentes Disciplinarios	Personas naturales o jurídicas que cumplan con las certificaciones de los antecedentes disciplinarios sin ninguna novedad.	Cumple /no cumple

18.3 EVALUACION Y ADJUDICACION DE LA PROPUESTA

Seleccionará al proponente que, cumpliendo con las especificaciones técnicas, económicas y jurídicas, presente la mejor propuesta.

CRITERIOS DE EVALUACION	DESCRIPCION
Requisitos habilitantes y Capacidad Jurídica, Experiencia, precio y Antecedentes	De acuerdo con el cumplimiento de los requisitos.

 Libertad y Orden	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MIGUEL ANTONIO CARO “Diversa-Amena-Moderna y Competitiva” MANIZALES Resolución N° 1218 del 28 de septiembre de 2017 CONVOCATORIA No. 021-2024		Código	GFAF10-12
			Versión	2
			Página	14 de 16

Nota: Se realizará mediante un análisis comparativo de precios y el valor total determinará la selección de la oferta; al igual que se tendrá en cuenta las características y garantías.

18.4 FACTORES DE EVALUACIÓN

Estos criterios serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento del siguiente factor: el oferente que presente la menor oferta económica ocupará el primer lugar.

18.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero.

19. INDEMNIDAD.:

El contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa RURAL MIGUEL ANTONIO CARO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes que tenga como causa dicho contrato.

20. MULTAS:

En caso de incumplimiento a las obligaciones de El Contratista derivadas del contrato, el Contratante puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer una multa del 100% del valor total del contrato. La imposición de la multa no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

21. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será ejercida por la funcionaria HECTOR FELIPE MARIN RIOS con C.C. 1053832799 designada por la Rectora de la Institución, quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Manual de Contratación de la Institución y a las disposiciones sobre la materia señaladas en la Ley 1474 de 2001-Estatuto Anticorrupción.

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero.

22. OBLIGACIONES A CARGO DEL SUPERVISOR:

La supervisión del contrato que se derive de dicho proceso será por un funcionario designado por el ordenador del gasto. La supervisión se llevará a cabo considerando los aspectos pactados, (en el pliego de condiciones en términos de referencias y en el contrato) la legislación vigente y las condiciones técnicas para asegurar el cumplimiento del contrato. Su alcance contempla los aspectos técnicos y administrativo- financiero. Por ende, las obligaciones son las siguientes:

 Libertad y Orden	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MIGUEL ANTONIO CARO “Diversa-Amena-Moderna y Competitiva” MANIZALES Resolución N° 1218 del 28 de septiembre de 2017 CONVOCATORIA No. 021-2024		Código	GFAF10-12
			Versión	2
			Página	15 de 16

1. Exigir del contratista la ejecución idónea del objeto contratado.
2. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la Institución Educativa Rural Miguel Antonio Caro en el desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
3. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones necesarias para su cumplimiento.
4. Verificar el pago de la seguridad social por parte del contratista.

23. CORREO ELECTRONICO PARA EL RECIBO DE LAS OFERTAS.

Las propuestas deberán ser enviadas al correo electrónico: iemiguelantoniocar@semmanizales.edu.co de acuerdo a la fecha y hora establecida en el cronograma con la muestra física de los tres ítems; de lo contrario no se recibirá la propuesta

COMUNICACIONES: Todas las comunicaciones entre proponente y **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MIGUEL ANTONIO CARO** tendrán como conducto regular el correo electrónico: iemiguelantoniocar@semmanizales.edu.co

24. ADENDAS.

La Institución Educativa Rural Miguel Antonio Caro, podrá realizar modificaciones al cronograma, correcciones, cambios que sea menester realizar respetando el debido proceso y la publicidad oportuna del cambio.

25. COMUNICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

Simultáneamente con la respuesta a las observaciones formuladas, La **Institución Educativa Rural Miguel Antonio Caro** comunicará la aceptación de la propuesta. En caso de que sólo se haya presentado una, cumpla con los requisitos habilitantes y satisfaga los requerimientos de la convocatoria pública, La **Institución Educativa Rural Miguel Antonio Caro** podrá adjudicar el contrato.

26. CRONOGRAMA.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado. Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el MANUAL DE CONTRATACION y Decreto 1075 de 2015. Con base en el proceso determinado anteriormente se presenta a continuación el **CRONOGRAMA** para el presente proceso contractual:

ETAPA	DESDE	HASTA	LUGAR
PUBLICACIÓN	30 DE JULIO DE 2024 4.PM		SECOP 2 MODULO SIN OFERTAS Y FACEBOOK DE LA INSTITUCION

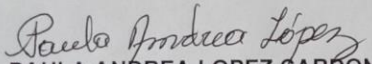
 Libertad y Orden	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MIGUEL ANTONIO CARO "Diversa-Amena-Moderna y Competitiva" MANIZALES Resolución N° 1218 del 28 de septiembre de 2017 CONVOCATORIA No. 021-2024		Código	GFAF10-12
			Versión	2
			Página	16 de 16

 Libertad y Orden	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MIGUEL ANTONIO CARO "Diversa-Amena-Moderna y Competitiva" MANIZALES Resolución N° 1218 del 28 de septiembre de 2017 CONVOCATORIA No. 021-2024		Código	GFAF10-12
			Versión	2
			Página	16 de 16

PRESENTACION DE OFERTAS	30 DE JULIO DE 2024 4.PM	05 DE AGOSTO DE 2024 9.00 AM	iemiguelantoniocaro@semmanizales.edu.co
EVALUACION DE OFERTAS	05 DE AGOSTO 2024 11 .AM		Rectoría
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES A LA EVALUACION	05 DE AGOSTO 2024		iemiguelantoniocaro@semmanizales.edu.co
PLAZO PARA RESPUESTA A OBSERVACIONES	05 DE AGOSTO 2024		PUBLICADO EN SECOP 2 MODULO SIN OFERTAS -DE MERA PUBLICIDAD.
REUNION COMITÉ, ADJUDICACION	06 DE AGOSTO 2024		Rectoría
COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA	06 DE AGOSTO 2024		PUBLICADO EN SECOP 2 MODULO SIN OFERTAS DE MERA PUBLICIDAD

Para constancia se firma a los 30 días del mes de julio de 2024.

Cordialmente,


PAULA ANDREA LOPEZ CARDONA
Rectora